



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 573/18 HCDSB
Expediente N° 1352/18**

VISTO:

La necesidad de contar con una legislación que proteja y ampare los Derechos Personales e Individuales de los ciudadanos de San Benito y de todo aquel que quiera transitarlo, defendiéndolos de los efectos perniciosos producidos y derivados del consumo de tabaco, y garantizando resultados favorables al aplicar este proyecto de ambientes libres de humo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 41 de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano...” y que “las autoridades proveerán a la organización de este Derecho”;

Que, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece en su Art. 22 que “Todos los habitantes gozan del derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano...”;

Que, la Organización Panamericana de la Salud, realizo un informe Titulado “La Salud de las Américas” (Publicación Salud Para Todos Año 11, 14 de Mayo de 2003) especifica lo conveniente de legislar prohibiendo el consumo de tabaco en ambientes cerrados;

Que, se ha demostrado la existencia de – al menos 4000 – sustancias toxicas presentes en el humo de ambiente de tabaco (HAT), que pueden provocar distintos tipos de enfermedades, discapacidades y mortalidad. Su efecto no se dirige solamente hacia el fumador, sino que también alcanza a todas las personas que están a su alrededor, por lo que se debe respetar su derecho a respirar aire sin contaminación, producido por el tabaco;

Que, evidencia científica ha demostrado que mantener los ambientes libre de humo de tabaco disminuye el consumo de tabaco en un 30%;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 573/18 HCDSB
Expediente N° 1352/18**

Que, el uso de productos derivados del tabaco, constituye uno de los problemas más importantes de la salud pública en el mundo, causando un tercio de defunciones por cáncer y cardiopatías, y es responsable de muchas enfermedades debilitantes y mortales;

Que, la mayoría de los fumadores comienzan con el hábito a una edad muy temprana, y debido a las propiedades adictivas de la nicotina, cuesta mucho, abandonar esa práctica aun cuando exista la motivación suficiente;

Que, la comercialización de los productos derivados del tabaco, mediante el diseño, promoción, el envasado, fijación de precios y distribución, contribuye a su demanda;

Que, la adicción al tabaco es la causa más importante de muerte evitable y de pérdida de vida saludable;

Que, una norma que preserve los espacios cerrados del humo de tabaco se orienta a proteger la salud, tanto de los que no fuman como de los que sí lo hacen;

Que, la firma del convenio entre el Municipio local y del Ministerio de Salud de la Provincia en uno de sus ejes promueve acciones concretas para **evitar el humo de tabaco**, asegurando un **ambiente 100% libre de humo**;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de la ciudad de San Benito a las//



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 573/18 HCDSB
Expediente N° 1352/18**

//disposiciones de la ley Nacional **26.687 de Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco. Sancionada el 1 de Junio de 2011 y promulgada en junio 13 de 2011.-**

ARTÍCULO 2º: EL DEM determinara la Autoridad de aplicación de la presente Ley conforme a la incumbencia de cada una de las áreas involucradas quien dictara las normas reglamentarias para su implementación.

ARTÍCULO 3º: Deróguese cualquier norma de igual tenor o que se oponga a esta.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H.C.D., San Benito 20 de Septiembre de 2018.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 301/18 PMSB de fecha (21/09/2018) Téngase por ORDENANZA bajo el N°573/18 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 21 de Septiembre de 2018.-